

Creando el distrito de Ataura en la provincia de Jauja.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Créase el distrito de Ataura en la provincia de Jauja, del departamento de Junín, que se compondrá de la villa de Ataura y del caserío de Viscap.

Artículo 2º.—La capital del distrito de Ataura, será la villa de su nombre.

Artículo 3º.—Los límites del distrito de Ataura, serán los límites actuales de la villa y caserío que lo componen.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

A. Henriod.